



**PROCESO No. 110014003066-2021-01075-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

06 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique la demanda e incluya a CANACOL SAS – CARROCERIAS NACIONALES DE COLOMBIA SAS, pues esa entidad aparece en el acuerdo firmado entre las partes, es decir también está obligada.
2. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandado CANACOL SAS, con vigencia no superior a un (1) mes.
3. Modifique y aclare sus pretensiones, e indique cuales fueron los intereses de plazo pactados, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
4. Modifique la pretensión segunda, indique desde que fecha pretende el cobro de los intereses moratorios.
5. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 07 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**